

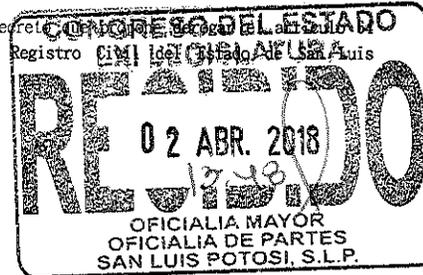


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



Iniciativa de decreto del Congreso del Estado de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

0010532



Honorable Congreso del Estado  
Sexagésima Primera Legislatura  
Diputados Secretarios  
PRESENTES.

Diputada María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa que propone derogar el artículo 64 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

#### Exposición de Motivos

El pasado 26 de marzo de 2018 en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí<sup>1</sup>, se dictaminó procedente la modificación a la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí a fin de eliminar cualquier condicionante y consecuente multa por el registro extemporáneo de nacimientos.

Lo anterior fue fundamentado en parte, al aducir la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída a la demanda de acción de inconstitucionalidad presentada en su momento por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitando la invalidez de los preceptos de diversas leyes de ingresos municipales de nuestra Entidad que, al sancionar económicamente por el registro extemporáneo de nacimiento, consideraba se transgredían los derechos fundamentales de los ciudadanos *a la identidad, a ser registrado de manera inmediata al nacimiento, a la gratuidad del registro de nacimiento, a la obligación de garantía del Estado y al Principio pro persona.*

<sup>1</sup> H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2018). Gaceta Parlamentaria N. 98. abril 02, 2018, de Pleno. Sitio web: [http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/t1/gpar/2018/03/uno\\_2.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/t1/gpar/2018/03/uno_2.pdf)



Dicho criterio se centra en lo siguiente:

*"la gratuidad del registro y de la primera copia certificada del acta de nacimiento no se pueden condicionar a plazo alguno y, por el mismo motivo...el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México, de tal forma que las disposiciones...que contenían este tipo de conceptos resultaban inconstitucionales, lo mismo que la imposición de multas a los padres por no llevar a cabo el registro en los plazos indicados por la propia legislación."*

Ahora bien, cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en reciente fecha (03 de agosto de 2017) retomó las consideraciones vertidas en la resolución precitada para resolver la acción de inconstitucionalidad en el mismo sentido pero esta vez del Estado de Aguascalientes. En éste se expone que es evidente la contradicción entre el marco constitucional, que no sujeta la garantía de gratuidad a criterios de temporalidad, y el cobro de derechos por registro extemporáneo de nacimiento.<sup>2</sup>

Entonces, a fin de complementar la adición aprobada y en consonancia con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es necesario derogar el numeral 64 de la Ley del Registro Civil, el cual determina imponer multa por el registro extemporáneo de nacimiento, siendo así también congruentes con la decisión de este Honorable Pleno. En resumen, *"el derecho a la identidad mediante un registro inmediato y gratuito, debe ser valorado, más allá de una simple formalidad jurídica o una cuestión presupuestal, como una cuestión realmente atinente a derechos humanos"* (idem).

Se presenta en los términos siguientes:

Ley del Registro Civil Texto vigente	Ley del Registro Civil Propuesta
ARTÍCULO 64. La madre y el padre que estando obligados a declarar el nacimiento, lo hacen fuera del término fijado en el	ARTÍCULO 64. Se deroga

<sup>2</sup> Medina, Eduardo. (2017). Acción de Inconstitucionalidad 10/2017. abril 02, 2018, de Suprema Corte de Justicia de la Nación Sitio web: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=210825>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2018, "Año de Manuel José Othón"

artículo anterior, serán sancionados con una multa correspondiente de hasta un día de salario mínimo, que impondrá la autoridad municipal del lugar donde se haga la declaración extemporánea de nacimiento.	
--	--

Por lo expuesto se propone

Proyecto  
de  
Decreto

ÚNICO. Se DEROGA el artículo 64 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTÍCULO 64. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 2 de abril de 2018

MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ  
DIPUTADA